ADENDA 1 DEL CONTRATO ABIERTO Nº 02/2020

"Contratación de seguro médico corporativo"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, convienen en acordar el **Ing. Ind. Bernabé Eduardo Felippo,** en su carácter de Presidente del **CONACYT**, denominado en adelante como **CONTRATANTE** y la **Lic. Helen Harrison Paleari** en su carácter de Presidente, y la Lic**. Maria Magdalena Velázquez de Quintana**, en su carácter de Apoderada de la empresa **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, denominado en adelante **PROVEEDOR**, convienen celebrar la presente adenda a la Cláusula Sexta del Contrato Abierto Nº 02/2020 ***"Contratación de seguro médico corporativo"***, quedando el contrato ampliado como sigue:

La presente Adenda de Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición del **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 359/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020. Asimismo, se hace mención que el Contrato Abierto vigente fue celebrado en fecha 10 de julio de 2020, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020 – Contratación de seguro médico corporativo, aprobado por disposición de la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 223 de fecha 7 de julio de 2020.

PRIMERA: OBJETO.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda al Contrato, se conviene establecer el valor del contrato con un monto máximo de Gs. 453.840.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil) incluyendo el IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Seguro Medico Corporativo	Unidad	44	61	7.440.000	327.360.000	453.840.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes trescientos veintisiete millones trescientos sesenta mil y el monto máximo es de Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil.

Asesoría Jurídica
Dpto. Términos Legales

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

2176

Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

ADENDA 1 DEL CONTRATO ABIERTO Nº 02/2020

"Contratación de seguro médico corporativo"

SEGUNDA: ALCANCE.

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en las Clausulas anteriores, quedando invariables y sin modificación alguna todas las demás condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la ***"Contratación de seguro médico corporativo"***.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda, constituida por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el CONTRATANTE:

Ing. Ind. B. Eduardo Felippo
Ministro, Presidente del CONACYT

Por el PROVEEDOR:

Lic. Helen Harrison Paleari
Presidente, Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Asesoría Jurídica
Temas Legales

Lic. María M. Velázquez de Quintana
Apoderada, Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py